

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL. - CHIRIGUANA - CESAR- DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de LUZ ENA MENDOZA MARTÍNEZ, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012022-00310-00, folio 7 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR- DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No.1113

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDA: LUZ ENA MENDOZA MARTÍNEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00310-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **LUZ ENA MENDOZA MARTÍNEZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **LUZ ENA MENDOZA MARTÍNEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.380, quien recibirá notificaciones en la carrera 4 No 1ª -28 barrio campo soto del municipio de Chiriguaná, Cesar, por la suma de **CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 10 de octubre de 2018.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.544.000,00)**

Mcte, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 10 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2020.

- 1.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.092.750.00)**
Mcte, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 11 de Octubre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.636.750.00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **LUZ ENA MENDOZA MARTÍNEZ**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 5 de Diciembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 171** 

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

